

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36108 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento Concursal 4/09, de la Entidad Construcciones y Contratas Teidemar, Sociedad Anónima, se ha dictado auto el 17 de octubre de 2011, por la Magistrada-Juez titular Doña Ana Fernández Arranz, cuyos puntos principales de su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"... .. Poner fin a la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación en esta misma sección.....Se declara la disolución de la entidad concursada. Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley, pasando a realizar tales funciones los administradores concursales. Líbrese oportuno mandamiento al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife para hacer constar tales extremos en la hoja abierta a dicha entidad.....Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiere y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.....Porcédase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal.

Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.....Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez desde la última de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.....Notifíquese la presente resolución haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento..... Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe....El Magistrado Juez... .. El Secretario... .." -

Y para que sirva de notificación y Emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita (de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009 del 27 de marzo), en el Boletín Oficial del Estado y periódico-diario "El Día", extiendo y firmo la presente,

Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 2011.- El/La Secretario Judicial.

ID: A110080990-1